

Concediendo a los familiares del bombero Enrique Crevoisier A. goce de montepío, equivalente al que corresponde a los militares fallecidos en acción de armas y con 30 años de servicios, en el grado de Subteniente de Ejército en actividad.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que los motivos de ejemplarización y de reconocimiento público en que se inspiró el decreto-ley N° 7025 (1) para honrar la memoria de los miembros del Cuerpo General de Bomberos que sacrificaron sus vidas en el ejercicio de su abnegada misión y para auxiliar a las familias que quedaron desamparadas como resultado de ese hecho son igualmente aplicables al bombero de la Salvadora Lima N° 5 don Enrique Crevoisier A., fallecido el 9 de este mes, como consecuencia del fatal accidente que sufrió en el incendio del Portal de Escribanos de esta Capital

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Extiéndese a don Enrique Crevoisier A. la asignación como Subteniente del Ejército en actividad, y a sus familiares el goce de montepío equivalente al que corresponde á los militares fallecidos en acción de armas y con 30 años de servicios, en el grado de Subteniente del Ejército en actividad, ordenados en el ar-

tículo 1° del decreto-ley N° 7025. (1)

Artículo 2°.—Cítese el nombre de aquél ciudadano en las órdenes generales del Ejército, de la Marina y de la Policía del día siguiente a la publicación de esta ley.

Casa de Gobierno, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.

(1).—Decreto-Ley N^o 7025.—Considerando como Subtenientes del Ejército en actividad a los siguientes miembros del Cuerpo General de Bomberos: Capitán Roberto Máximo Acevedo Tamayo, Teniente Eleazar Blanco Avilés, Subteniente Carlos Antonio Vidal Bergeot, de la Bomba “Cosmopolita N^o 6”; Seccionario Julio Alberto Ochoa Torres, de la Bomba “France N^o 2”; y Seccionario Pedro Torres Malarín, de la Bomba “Salvadora Lima N^o 5” a quienes, para los efectos del montepío, se considerarán como muertos en acción de armas y con 30 años de servicios.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXV. Pág. 162.